



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0444-R-2019  
Piura, 12 de marzo de 2019

VISTO

El expediente N° 01267-0101-19-8 de fecha 13 de febrero de 2019, generado por el señor Mat. **Luis Saúl Céspedes Lomparte**, mediante el cual solicita otorgamiento de pensión de cesantía en el Régimen de Pensiones establecido en el Decreto Ley N° 20530;

CONSIDERANDO:

Que, don **Luis Saúl Céspedes Lomparte**, ingresó al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura en la condición de contratado desde el 16 de Junio de 1973, adscrito al Departamento Académico de Matemáticas y Estadística, según lo indica la Resolución N° 1119-72-CONUP como profesor a Tiempo Completo; confiriéndosele nombramiento el 01 de junio del año 1975 en la categoría de profesor Auxiliar a Tiempo Completo, pasando posteriormente al Régimen de Dedicación Exclusiva el 25 de junio de 1976, emitida el 27 de junio de 1975 en la categoría de profesor Auxiliar a Tiempo Completo; pasando posteriormente al Régimen de Dedicación Exclusiva el 25 de junio de 1976, tal como se observa en la Resolución de comisión de Gobierno N° 1630-CG-76;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 108-R-90 de fecha 12 de febrero de 1990, se resuelve incorporarlo al Régimen de Pensiones del Estado establecido en el Decreto Ley N° 20530 Don **Luis Saúl Céspedes Lomparte**, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 27° de la Ley N° 25066;

Que, la Ley N° 25066, dispone en su artículo 27° que los Funcionarios y Servidores Públicos que se encontraban laborando al servicio de Estado en la condición de nombrados y contratados a la fecha de la dación del Decreto Ley N° 20530 (26.02.1974), están facultados para quedar comprendidos en el régimen de pensiones a cargo del Estado, establecido por dicho Decreto Ley, siempre que a la dación de la presente (21.06.89), se encuentren prestando servicios al Estado dentro de los alcances de la Ley N° 11377 y Decreto Legislativo N° 276;

Que, consecuentemente, se incorporan al régimen de pensiones a cargo del Estado al amparo de esta Ley, los funcionarios y servidores públicos que ingresaron a laborar en la Administración Pública antes del 26 de Febrero de 1974, en la calidad de nombrados o contratados, bajo el régimen laboral de la Ley 11377 o Decreto Legislativo N° 276 y que a la vigencia de la Ley N° 25066 (21.06.1989), se encontraban laborando a favor del Estado. Siendo así se determina que el Sr. MAT. **Luis Saúl Céspedes Lomparte**, al estar laborando al servicio del Estado con anterioridad de la dación del Decreto ley N° 20530 (26.02.1974), y estar laborando en este a la fecha de la dación de la Ley N° 25066 (21.06.1989), estaría correctamente incorporado al régimen de pensiones del Estado;

Que, con Resolución Rectoral N° 969-R-91 de fecha 11 de noviembre de 1991, se le reconoce de Abono 04 años por concepto de Formación Profesional, computables para los años de servicios al Estado y para todos los beneficios complementarios, al amparo del artículo 52° inciso c) de la Ley N° 23733;

Que, ostenta el Título Profesional de Matemático, conferido por la Universidad Nacional de Trujillo el 29 de marzo de 1974.

Que, don **Luis Saúl Céspedes Lomparte**, cesa por causal de límite de edad a partir del 22 de enero de 2019 tal como lo dispone la Resolución de Consejo Universitario N° 041-CU-2019 en aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 84° de la Ley N° 30220 modificada por la Ley N° 30697, concordantes con el artículo 258° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 004-AUT-2018 de fecha 28 de marzo de 2018;

Que, don **Luis Saúl Céspedes Lomparte**, acumula tiempo de servicios a favor de la Administración Pública de acuerdo a la siguiente descripción: En la Universidad Nacional de Piura como contratado 03 años y 02 meses y como nombrado 41 años, 06 meses y 06 días, 05 años y 05 meses laborados en la Universidad Nacional de Trujillo los que sumados a los 04 años por concepto de Formación Profesional hacen un total de 53 años, 01 meses y 06 días de servicios prestados en la Administración Pública;

Que, don **Luis Saúl Céspedes Lomparte**, ostenta la categoría de profesor Principal a Dedicación Exclusiva desde el 06 de diciembre de 1982, tal como se observa en la Resolución Rectoral N° 1639-R-82.

Que, estando a las facultades dispuestas en la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP., publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2008, mediante la cual se dispone que los Organismos Públicos mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes de acuerdo con la normatividad aplicable;

Que, con Informe N° 0484-2019-UNP-OCP-OPPTO de fecha 04 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, informan que la pensión de cesantía a favor del Sr. Luis Saúl Céspedes Lomparte, de acuerdo a Decreto Ley N° 020530, se ha programado en:

Meta	: 0032
Fuente de Fto	: Recursos Ordinarios
Partida	: 2.2.1.1.1.1
Certificado	: 0013
Secuencia	: 0001





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0444-R-2019  
Piura, 12 de marzo de 2019**

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Legal según Informe N°282-2019-OCAJ-UNP de fecha 11 de marzo de 2019, y a lo dispuesto por el Señor Rector en uso de sus atribuciones legales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-DECLARAR** procedente la solicitud de reconocimiento de derecho de **PENSIÓN DE CESANTÍA** a favor de don **LUIS SAÚL CÉSPEDES LOMPARTE**.

**ARTÍCULO 2 .- RECONOCER** el derecho a pensión de cesantía a don **LUIS SAÚL CÉSPEDES LOMPARTE**, con carácter de **pensión provisional**, la misma que será equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, la cual deberá ser regulada en base a 30 años, 00 meses y 00 días, ciclo laboral máximo de varones conforme a Ley, con el **cargo de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva**, a partir del **23 de enero de 2019**, reconociéndosele 53 años, 01 meses y 06 días de labores prestadas a favor de la Administración Pública. De acuerdo a la siguiente descripción:

**CONCEPTOS REMUNERATIVOS**

CONCEPTOS REMUNERATIVOS	HABER BRUTO	90%PENSIÓN PROVISIONAL
B. PERSO	0.02	0.02
DU090	156.48	140.83
MOVILI	5.01	4.51
DS350	550.00	495.00
DS106	250.00	225.00
DL2913	1200.00	1080.00
TRANSI	920.25	828.23
REUNIF	48.24	43.42
FEDU	141.24	127.12
DU033	326.72	294.05
DS103	300.00	270.00
REM.BA	50.00	45.00
D.FAMI	4.50	4.05
DU.073	202.35	182.12
DU11-9	234.73	211.26
DU033	326.72	294.05
HOM-ST	2621.06	2358.95
<b>TOTAL</b>	<b>7337.32</b>	<b>6603.59</b>

**ARTÍCULO 3.- ESTABLECER** que la declaración del derecho a gozar de **PENSIÓN DE CESANTÍA** que reconoce la presente Resolución, a favor de don **Luis Saúl Céspedes Lomparte**, queda condicionada a las disposiciones contenidas en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO.- Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR, VR.ACAD,VRI,DGA,OCARH(4),OCI,OCEP,OCP,ARCHIVO(3)  
13 copias-/MEL



**CESAR AUGUSTO REYES PEÑA  
RECTOR**



**Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL**